

13/9



ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração



ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FECHA  
7 DE SETIEMBRE DE 2000 DEL ACUER-  
DO REGIONAL N° 2

Protocolo de Adecuación  
(Nómina de productos otorgados  
por Uruguay)

ALADI/AR.AM/2/ACR 1  
12 de setiembre de 2000

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de setiembre de dos mil, la Secretaría General en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación Permanente de Uruguay comunicó por nota N° 437/99 de 3 de agosto de 1999, la existencia de un error en el Protocolo de Adecuación a la NALADISA de los productos otorgados por su país al Ecuador en el Acuerdo Regional N° 2, suscrito el 3 de marzo de 1994.

Segundo.- Que el error puesto de manifiesto se refiere a que en la transposición de la preferencia otorgada en el Protocolo original de este Acuerdo, suscrito el 30 de abril de 1983, para el producto "partes y piezas para taladros y amoladoras" del ítem NABALALC 85.05.0.01, la misma no fue recogida correctamente en la NALADISA, pues se registró sin limitación alguna en el ítem 8508.90.00 que comprende las partes para todas las herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.

Tercero.- Que la Secretaría General constató que se trata efectivamente de un error, por cuanto en el Protocolo de Adecuación la preferencia registrada en el ítem 8508.90.00 debió quedar limitada por la observación "para taladros y amoladoras" a efectos de comprender exclusivamente el producto negociado.

Cuarto.- Que el hecho fue puesto en conocimiento de la Representación de Ecuador a través de la nota ALADI/SGA-COM 480/99 de fecha 3 de diciembre de 1999, otorgándose un plazo de diez días hábiles para deducir oposiciones, en caso que las hubiere.

Quinto.- Que habiendo vencido dicho plazo sin haberse formulado objeciones, la Secretaría General procede a interlinear la observación "Para taladros y amoladoras" en el ítem 8508.90.00 de la lista de productos negociados por el Uruguay en el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Alcance Regional N° 2, de fecha 3 de marzo de 1994.

Y para constancia, expide esta Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original, de la cual enviará copias debidamente autenticadas a los gobiernos signatarios del mencionado Acuerdo.



PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

VALADIZ/ /SA	DESCRIPCION	OBSERVACION
8436.2	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA, INCLUIDAS LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS:	
8436.21.00	INCUBADORAS Y CRIADORAS	MADRES ARTIFICIALES
8468	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8515:	
	MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA EL TEMPLE SUPERFICIAL.	
8468.10.00	SOPLETES MANUALES	PISTOLAS PARA SOLDAR CON POLVOS METALICOS
8468.90.00	PARTES	PARA PISTOLAS DE SOLDAR CON POLVOS METALICOS
8481	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES:	
	SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.	
8481.80	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES	
8481.80.90	LOS DEMAS	VALVULAS PARA NEUMATICOS
8508	HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO MANUAL.	
8508.10.00	TALADROS DE TODAS CLASES, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS	TALADROS
8508.80.00	LAS DEMAS HERRAMIENTAS	AMOLADORAS
8508.90.00	PARTES	PARA TALADROS Y AMOLADORAS
9030	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS :	

Interlineado: PARA TALADROS Y AMOLADORAS, VALE

*B. Ace.*

*[Handwritten signature]*

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:9030	: (CONT.) : INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL : DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS : PARA LA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, : BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES : IONIZANTES.	
:9030.3	: LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O : CONTROL DE LA TENSION, DE LA INTENSIDAD, DE LA : RESISTENCIA O DE LA POTENCIA, SIN DISPOSITIVO : REGISTRADOR:	
:9030.31.00	: MULTIMETROS	: ELECTRONICOS
		: ELECTRICOS
:9030.39.00	: LOS DEMAS	: ELECTRONICOS
		: ELECTRICOS
:9030.40.00	: LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS ESPECIALMENTE : PROYECTADOS PARA LAS TECNICAS DE TELECOMUNICACION : (POR EJEMPLO: HIPSOMETROS, KEROMETROS, : DISTORSIONMETROS, SOFOMETROS)	: ELECTRONICOS
		: ELECTRICOS
:9030.8	: LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS:	: ELECTRONICOS
:9030.81.00	: CON DISPOSITIVO REGISTRADOR	: ELECTRICOS
		: ELECTRICOS
:9030.89.00	: LOS DEMAS	